

Expediente: **6890/24**
Carátula: **GOMEZ ELSA MERCEDES C/ RIVAS BLANCA LIDIA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20119008299 - GOMEZ, ELSA MERCEDES-ACTOR/A
90000000000 - RIVAS, BLANCA LIDIA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6890/24



H102315547417

JUICIO: GOMEZ ELSA MERCEDES c/ RIVAS BLANCA LIDIA s/ REIVINDICACION. EXPTE. 6890/24

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: SINGH, LUIS ALBERTO - 30/05/2025 16:13.

1) Téngase presente la tasa de justicia proporcional y los aportes ley 6059 proporcionales adjuntados digitalmente. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: - Fecha: 30/05/2025 - 20119008299 SINGH LUIS ALBERTO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 1024438673 -Monto: 10000.

2) Cítese a **BLANCA LIDIA RIVAS D.N.I. N° 24.188.064**; para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc. 1 CPCCT).

3) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

4) Conforme la circular de implementación expediente digital n° 4/23. Se recuerda a los oficiales notificadores del Poder Judicial y a los encargados de diligenciar notificaciones en la Justicia de Paz que al concurrir al domicilio del inmueble objeto de la litis, debe hacer saber de la existencia del juicio a los subinquilinos u ocupantes, estuviesen o no denunciados. Al dejar la copia de la demanda y la notificación para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda, como así también, deberá informar que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. MJDP 6890/24

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.